GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL Nº 016 -2010.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto del 2009, y 14 de octubre del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley Nº 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 2º inciso 2) de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe, que la misión de los Gobiernos Regionales, es orientar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región; artículo 8º inciso 4) de la ley precitada, establece que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, región ó género y toda otra forma de discriminación.

Que, el literal h) del artículo 60º de la Ley Nº 27867, establece que es función específica de Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, la Ley Nº 27050 Ley General de Personas con Discapacidad y su modificatoria Ley Nº 28164, en su artículo 10º, establece que, los gobiernos regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad, equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Que, la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad-OREDIS PUNO, tiene la finalidad de promover el desarrollo e integración social, económica y cultural de las personas con discapacidad a la sociedad en general; la región de Puno cuenta con 363,432 hogares, de los cuales 32,677 hogares tienen algún miembro con discapacidad que representa el 9.0% del total de hogares censados; mientras 330,755 hogares no tienen ningún miembro con discapacidad que representa el 91.0% del total de hogares censados, conforme a los datos adjuntos por FEDDIP-Puno.

Que, la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno, con Oficio Nº 02-2009-FEDDIP, solicita la creación de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad-OREDIS PUNO; Informe Tec. Nº 005-2009-GR.PUNO-GRDS/LJLU; Informe Legal Nº 468-2009-GR-PUNO/ORAJ, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno; Informe de Investigación Nº 005, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional, que recomienda que el expediente sea elevado al Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad(CONADIS) y otros que contiene en el informe; y con Oficio Nº 057-2009-FEDDIP, Presidente de la Federación Departamental de Personas con Discapacidad de Puno, presenta reconsideración con respecto al Informe de Investigación Nº 005 emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional; en vía de reconsideración el Consejo Regional aprobó la creación de OREDIS.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alfog. Antonio A. Cabrera Sucari
SECRETARIO TECNICO CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
PUNO

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, emite Opinión Legal Nº 180-2009-GR-PUNO/ORAJ, sugiere la reevaluación y nuevo pronunciamiento del Consejo Regional, previo los informes técnicos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Se tiene el Informe Nº 015-2009-GR-PUNO-GRPPAT-SGRNDI-VMF, Informe Nº 072-2009-GR-PUNO/GRPPAT-SGRDI, indica que las acciones establecidas en el artículo 10º de la Ley Nº 27050, no implica la creación de un nuevo órgano, se asumirá mediante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se ha establecido como función específica de la Subgerencia de Asuntos Sociales; asimismo en el Oficio Nº 1026-2009-G.R.PUNO/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica en los similares términos; teniendo presente los informes técnicos y documentos precitados, el Consejo Regional, ha reevaluado y aprobado por mayoría emitir la presente Ordenanza Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, la creación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad-OREDIS Puno y su implementación progresiva de acuerdo al alcance administrativo, legal y presupuestal del Gobierno Regional de Puno.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, criterio para gestión pública sobre personas con discapacidad en la región Puno:

a.- Diagnóstico e identificación efectiva de personas con discapacidad.
b.- Promoción, participación e inclusión social en la gestión pública regional.
c.- Acceso preferente y obligatorio al empleo público.
d.- Acceso preferente al derecho de educación y cultura.
e.- Acceso a prestación efectiva de salud pública gratuita.
f.- Promoción de actividad empresarial para personas con discapacidad.
g.- Mecanismos de prevención sobre discriminación.
h.- Formulación del proyecto de incentivos económico mínimo para subsistencia de personas con discapacidad.

Articulo Tercero.- ASIGNAR, las funciones a la Gerencia Regional de Desarrollo Social- Sub Gerencia de Asuntos Sociales del Gobierno Regional de Puno, la atención de las personas con discapacidad en el ámbito regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, a la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En la ciudad de Puno a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez..

ANGEL ZAPANA VARGAS.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:
Mando se Publique y Cumpla.
Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los diez días del mes de diciembre del dos mil diez.

PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.